PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO: 6800140030006-2023-00120-00
Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista el escrito presentado por el liquidador de la entidad demandada OSN CONSTRUCCIONES SAS se le informa que no es posible la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, por cuanto el presente tramite no se trata de un proceso ejecutivo para que pueda verse encausa la situación en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006.

Así mismo si bien desde la presentación de la demanda se tenía conocimiento que la entidad OSN CONSTRUCCIONES SAS se encontraba en proceso de reorganización se procedió con la admisión, por cuanto los cánones reclamados como incumplidos se causaron con posterioridad al inicio de la reorganización, siendo entonces procedente su trámite al amparo de lo preceptuado en el inciso segundo el artículo 22 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 063 del 23 de mayo de 2023